

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 117-2017-R

Lambayeque, 31 de enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 4640-2016-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, sobre donación de bien;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 380-2016-VRINV el señor Vicerrector de Investigación manifiesta que con fecha 30 de mayo del 2016 la empresa Perac – Peruvian Agurey Of Corporation, donó un Biodigestor de Membrana, el cual se utilizó en el Curso "Biogas y Bioabonos: Producción y Aplicaciones", los días 02 y 03 de junio del 2016; Asimismo comunica que se ha realizado la infraestructura física para el funcionamiento del Biodigestor, en el Establo Lechero; por lo que, solicita al señor Rector, autorizar la aceptación de la donación y la correspondiente transferencia a la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nº 2071-2016-OGAJ, eleva el Informe Nº 1499-2016-OGAJ el cual precisa que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución Nº 046-2015 señala que, la donación implica el traslado voluntario de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforme el SBNE, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Por su parte el numeral 6.1.2 de la directiva reseñada establece en el numeral a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, entre otros, por el acto de aceptación de donación de bienes:

Que, en el Informe legal antes mencionado se advierte que, la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación, y que, en caso la entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la unidad orgánica responsable del control patrimonial, realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación, ello es en armonía con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.3 de la directiva reseñada. Asimismo, el Art. 10ª del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su literal K.1 que las entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones vinculadas a bienes muebles, aprobará los actos de adquisición, administración y disposición correspondientes. Concluyendo dicho informe en que resulta procedente atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

- 1° ACEPTAR la donación de la Empresa Perac Peruvian Agurey Of Corporation, consistente en un Biodigestor de Membrana.
- 2º Expresar el agradecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Empresa Perac Peruvian Agurey Of Corporation, por su valioso apoyo con esta donación.
- 3º Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial realice la tasación y registro de la presente donación a favor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- 4º Autorizar la transferencia del Biodigestor de membrana para la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE/ÁURELIO OLIVA NÚÑEZ Rector

MANUEL AUGENCIÓ SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

